



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Junio de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 50

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 365 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ARACELI PINEDA SALGADO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO ALLENDE", DEL MISMO MUNICIPIO..... 10

DECRETO NÚMERO 366 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO

CONTENIDO

(Continuación)

ARTEMIO VÁZQUEZ PALACIOS, EN SU ENCARGO
 COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN,
 GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR
 DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN N.
 ÁLVAREZ", EN SAN ANTONIO LA GAVIA, DEL
 MISMO MUNICIPIO..... 15

DECRETO NÚMERO 367 POR MEDIO DEL CUAL LA
 QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A
 LA SOLICITUD DEL CIUDADANO BENIGNO ÁLVARO
 PITA OCAMPO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y SU
 COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA,
 DEL MISMO MUNICIPIO..... 21

DECRETO NÚMERO 368 POR MEDIO DEL CUAL LA
 QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR
 RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO
 MANUEL GALARZA LOZA, EN SU ENCARGO COMO
 REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
 MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO Y SU
 COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE ENSEÑANZA, DEL
 MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN..... 26

DECRETO NÚMERO 369 POR MEDIO DEL CUAL LA
 QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR

CONTENIDO

(Continuación)

RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCIAL ZARAGOZA LAGUNAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE MÚSICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ Y ALEGRÍA", EN LA COLONIA LOS ARCOS, DEL MISMO MUNICIPIO... 31

DECRETO NÚMERO 370 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", DEL MISMO MUNICIPIO..... 36

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE MUESTRAS SANGUÍNEAS EN LAS EXPLOTACIONES DE BOVINOS DE ENGORDA, EN LA ENTIDAD, PARA DETECTAR LA PRESENCIA DE CLEMBUTEROL Y EN CONSECUENCIA TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y APLICAR LAS SANCIONES Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES..... 42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTRUYA AL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERTINENTES QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES Y SE DESTINEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN PLENA DEL FESTIVAL FRANCISCANO YOHUALA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....

46

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA LOCALIDAD DE LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, HACE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR), PARA QUE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS RESIDENTES AFECTADOS Y SEAN CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ACCIONES PRIORITARIAS Y DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.....

50

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 223-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 54
- Tercera publicación de edicto exp. No. 401/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 54
- Tercera publicación de edicto exp. No. 268-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 55
- Tercera publicación de edicto exp. No. 115/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 56
- Tercera publicación de edicto exp. No. 241-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 57
- Tercera publicación de edicto exp. No. 523-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 59
- Tercera publicación de edicto exp. No. 963-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 60
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Donato Miranda Fonseca Número 4 de la Colonia Centro de Tlapa de Comonfort, Gro... 62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido como Tepolmican de Tixtla, Gro.....	63
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Rancho Viejo, ubicado en el Perímetro de los Llanos de Ixcapaneca, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.....	63
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Rivapalacio No. 19 de Iguala, Gro....	64
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Tetipán, ubicado en la Población de Petaquillas, Gro.....	64
Segunda inscripción de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Constitución esquina con Artículo 123 No. 8 Colonia Centro de San Luis Acatlán, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 216/2004-V, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Acapulco, Gro.....	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 626-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 108-II/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	68

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 262/2002-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 69
- Segunda publicación de edicto exp. No. 405-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 70
- Segunda publicación de edicto exp. No. 15/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..... 72
- Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro..... 73
- Segunda publicación de edicto exp. No. 299/995-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 73
- Segunda publicación de edicto exp. No. 299/995-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 74
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Lado Sur de Teloloapan, Gro..... 75
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Morelos en la Colonia Centro de Arcelia, Gro..... 76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Caritino Maldonado S/N de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro.....	76
Primera publicación de edicto exp. No. 560-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	77
Primera publicación de edicto exp. No. 166/2006-F-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	78
Primera publicación de edicto exp. No. 262-3/98, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	80
Primera publicación de edicto exp. No. 230-2/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	81
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	81
Publicación de edicto exp. No. 35/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	82
Publicación de edicto exp. No. 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	83

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74-II/1997, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	86
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 200-III/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	86

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 365 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ARACELI PINEDA SALGADO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO ALLENDE", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso Emite juicio a favor respecto a la solicitud de la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, en su encargo como

Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Ignacio Allende", del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 0498, de fecha trece de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha veintiséis de abril del mismo año, la ciudadana Araceli Pineda Salgado, solicitó de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero y su compatibilidad como Directora de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", en el mismo Municipio.

Que en sesión de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00344/2007, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Apaxtla de Castrejón, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Araceli Pineda

Salgado, se le designó como Regidora propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, es Regidora, también se desempeña como Directora en la Escuela Primaria "Ignacio Allende", en el mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/055/2007, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Araceli

Pineda Salgado.

Que mediante Oficio número CI-SP-086/2007, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ARACELI PINEDA SALGADO

R.F.C: PISA621027SE7

CLAVE PRESUPUESTAL 11007661200.0 E0221830140

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTORA DE PRIMARIA FORÁNEA

FUNCIÓN: DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE"

LOCALIDAD: APAXTLA DE CASTREJÓN, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE DE 8.00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1981/01

OBSERVACIONES: LA PROFRA. ARACELI PINEDA SALGADO, SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE", UBICADA EN APAXTLA DE CASTREJÓN CON UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS, EL CUAL CUMPLE CON NORMALIDAD.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GRO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Directora de Primaria, que desempeña la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Araceli Pineda Salgado, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Directora de Primaria en la Escuela Primaria "Ignacio Allende", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Araceli Pineda Salgado, se desempeñe como Directora de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 12:30 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha catorce

de marzo del año dos mil seis, en la que se le autoriza para desempeñarse como Directora de Primaria, existiendo además el compromiso de asistir a sus labores edilicias después de cumplir su horario laboral en la Primaria además de asistir los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Emite juicio a favor respecto a la solicitud de la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Ignacio Allende", del mismo municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 365 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ARACELI PINEDA SALGADO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO ALLENDE", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud de la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Ignacio Allende", del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese a la Ciudadana Araceli Pineda Salgado, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 366 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARTEMIO VÁZQUEZ PALACIOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN N. ÁLVAREZ", EN SAN ANTONIO LA GAVIA, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria en la Escuela "Juan N.

Álvarez", en San Antonio la Gavia, del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio número /06, de fecha once de diciembre del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha quince del mismo mes y año, el ciudadano Profesor Artemio Vázquez Palacios, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria en la Escuela Primaria "Juan N. Álvarez", de San Antonio la Gavia, del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0191/2006, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil seis, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de San Miguel Totolapan, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, es Regidor, también se desempeña como Profesor de Primaria en la Escuela Primaria "Juan N. Álvarez", en San Antonio la Gavia, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud pre-

sentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/038/2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Artemio Vázquez Palacios.

Que mediante Oficio número CI-SP-035/2007, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ARTEMIO VÁZQUEZ PALACIOS
CLAVE PRESUPUESTAL	682
SALARIO QUINCENAL	\$3,210.97
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE PRIMARIA
FUNCIÓN:	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN N. ÁLVAREZ"
LOCALIDAD:	SAN ANTONIO LA GAVIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 8.00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	26/02/1992

- OBSERVACIONES:** EL PROFESOR ARTEMIO VÁZQUEZ PALACIOS, SE DESEMPEÑA COMO PROFESOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN N. ÁLVAREZ", SU CLAVE CORRESPONDE A UNA CLAVE ESTATAL, ASIGNADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- DE ACUERDO A LA VISITA HECHA AL CENTRO DE TRABAJO, EL PROFESOR DESEMPEÑA SUS LABORES CORRECTAMENTE EN EL HORARIO ESTABLECIDO.
- CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
- TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE SE ESTIMA EN 15 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor de Primaria, que desempeña el Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Artemio Vázquez Palacios, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor de Primaria en la Escuela Primaria "Juan N. Álvarez", por lo que a consideración de esta Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Artemio Vázquez Palacios, se desempeñe como Profesor de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 12:30 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo, en la que se le autoriza para desempeñarse como

Profesor de Primaria, existiendo además el compromiso de asistir a sus labores edilicias después de cumplir su horario laboral en la Primaria, además de acudir al H. Ayuntamiento los días sábados.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares

en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria en la Escuela "Juan N. Álvarez", en San Antonio la Gavia, del mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 366 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARTEMIO VÁZQUEZ PALACIOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN N. ÁLVAREZ", EN SAN ANTONIO LA GAVIA, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria en la Escuela "Juan N. Álvarez", en San Antonio la Gavia, del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Artemio Vázquez Palacios, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 367 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO BENIGNO ÁLVARO PITA OCAMPO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso Emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria, del mismo municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio número RH/2007, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete y recibido en este H. Congreso con fecha veintisiete del mismo mes y año, el Ciudadano Profesor Benigno Álvaro Pita Ocampo, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Primaria, del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha siete de marzo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00386/2006, de fecha siete de marzo del año dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Iguala de la Independencia, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, dos Síndicos y hasta catorce Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, es Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, también se desempeña como Profesor de Primaria, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/0073/2007, de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo.

Que mediante Oficio sin número de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE BENIGNO ÁLVARO PITA OCAMPO

R.F.C.: PIOB6302137P3

CLAVE PRESUPUESTAL 11007120300.0 E0281/851255

SALARIO QUINCENAL \$3,694.23

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR DE PRIMARIA

FUNCIÓN: TIENE LICENCIA POR ARTÍCULO 43 DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

LOCALIDAD: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

HORARIO LABORES: DE DE 8.00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1982/17

OBSERVACIONES: EL PROFESOR BENIGNO ÁLVARO PITA OCAMPO, OSTENTA UNA CLAVE QUE CORRESPONDE A PROFESOR DE PRIMARIA.
SOLICITO 2ª PRORROGA DE LICENCIA POR ARTÍCULO 43, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE HACIENDA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: TIENE LICENCIA POR ARTÍCULO 43

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor de Primaria, que desempeña el Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Benigno Álvaro Pita Ocampo, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor de Primaria, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que

emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Benigno Álvaro Pita Ocampo, se desempeñe como Profesor de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 14:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, en la que se le autoriza para desempeñarse como Profesor de Primaria.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que

desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Primaria, del mismo municipio. Emítase el Decreto

correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 367 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO BENIGNO ÁLVARO PITA OCAMPO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Primaria, del

mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Benigno Álvaro Pita Ocampo, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 368 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MANUEL GALARZA LOZA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Manuel Galarza Loza, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, Guerrero y su compatibilidad como Jefe de Enseñanza, del municipio de Coyuca de Catalán, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 35,

de fecha cuatro de septiembre del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha ocho del mismo mes y año, el Profesor Manuel Galarza Loza, Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, solicitó de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto a su cargo de Regidor y su compatibilidad como Jefe de Enseñanza, del Municipio de Coyuca de Catalán.

Que en sesión de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00348/2007, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Pungarabato, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Manuel Galarza Loza, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Manuel Galarza Loza, es Regidor, también se desempeña como Jefe de Enseñanza atendiendo la asignatura de Educación Ambiental, en Coyuca de Catalán, del Municipio de Coyuca de Catalán.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/203/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Manuel Galarza Loza.

Que mediante Oficio número CI-SP-197/2006, de fecha trece de noviembre del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE MANUEL GALARZA LOZA

R.F.C.: GALM470420652

CLAVE PRESUPUESTAL 11007661300.0 E0351200042

SALARIO QUINCENAL \$8,836.21

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: JEFE DE ENSEÑANZA

FUNCIÓN: JEFE DE ENSEÑANZA ATENDIENDO LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

LOCALIDAD: COYUCA DE CATALÁN, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 8.00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1968/17

OBSERVACIONES: EL PROFR. MANUEL GALARZA LOZA, SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE ENSEÑANZA ATENDIENDO LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN LA JEFATURA DE ENSEÑANZA UBICADA EN COYUCA DE CATALÁN, GRO; CUMPLIENDO CON EL TRABAJO ASIGNADO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE PUNGARABATO, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 15 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Jefe de Enseñanza, que desempeña el Ciudadano Manuel Galarza Loza, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Manuel Galarza Loza, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Jefe de Enseñanza, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita

este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Manuel Galarza Loza, se desempeñe como Jefe de Enseñanza en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 14:00 horas de Lunes a Viernes, sin embargo, obra en el expediente el acta de Cabildo, de fecha veinte de junio del año dos mil seis, en la que se le autoriza para desempeñarse como Jefe de Enseñanza, sujetándose su horario en el H. Ayuntamiento de las 16:00 horas en adelante de lunes a viernes y los sábados y domingos en un horario normal.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista mo-

dificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Manuel Galarza Loza, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Mu-

nicipal de Pungarabato, Guerrero y su compatibilidad como Jefe de Enseñanza, del municipio de Coyuca de Catalán. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 368 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MANUEL GALARZA LOZA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio favor respecto a la solicitud del Ciudadano Manuel Galarza Loza, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, Guerrero y su compatibilidad como Jefe de Enseñanza, del municipio de Coyuca de Catalán, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Manuel Galarza Loza, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 369 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCIAL ZARAGOZA LAGUNAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE MÚSICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ Y ALEGRÍA", EN LA COLONIA LOS ARCOS, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", en la Colonia los

Arcos, del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha doce de enero del año dos mil siete y recibido en este H. Congreso con fecha dieciocho del mismo mes y año, Licenciado José Luis Deloya Leyva, Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0094/2007, de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para

los efectos antes precisados. Los Arcos, del mismo Municipio.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Eduardo Neri, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho cargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, es Regidor, también se desempeña como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", en la Colonia

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/038/2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas.

Que mediante Oficio número CI-SP-035/2007, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE MARCIAL ZARAGOZA LAGUNAS

CLAVE PRESUPUESTAL 207300-01-002-C/114

SALARIO QUINCENAL \$3,229.31

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR DE MÚSICA

FUNCIÓN: PROFESOR DE MÚSICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ Y ALEGRÍA"

LOCALIDAD: COL. LOS ARCOS, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 8.00 A 12:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 16/10/1997

OBSERVACIONES: EL PROFESOR MARCIAL ZARAGOZA LAGUNAS, LE AUTORIZÓ SU LICENCIA DEL 16 DE ENERO DE 2006, AL 16 DE ENERO DEL 2009, EL C.P JOSÉ LUIS ZUZUARREGUI SOBERANIS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 2006, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2006; PARA QUE DESEMPEÑE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

CARGO EDILICIO: REGIDOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE SE ESTIMA EN 15 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", que desempeña el Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Marcial Zaragoza La-

gunas, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Marcial Zaragoza Lagunas, se desempeñe como Profesor de Música en Jardín de Niños, en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 12:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo, de fecha tres de enero del año en curso, en la que se le autoriza para desempeñarse como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", de la Colonia los Arcos, en Eduardo Neri, existiendo además el compromiso de asistir a sus labores edilicias después de cumplir su horario laboral en el Jardín de Niños.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Sobe-

ranía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Decla-

ratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", en la Colonia los Arcos, del mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 369 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCIAL ZARAGOZA LAGUNAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATI-

BILIDAD COMO PROFESOR DE MÚSICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ Y ALEGRÍA", EN LA COLONIA LOS ARCOS, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a Favor respecto a la solicitud del Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Música en el Jardín de Niños "Luz y Alegría", en la Colonia los Arcos, del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Marcial Zaragoza Lagunas, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 370 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Salomón Balbuena González, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero y su compatibilidad como Director de Primaria en la Escuela "Gral. Lázaro Cárdenas", del mismo

Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha veintidós de enero del año dos mil siete y recibido en este H. Congreso con fecha veinticuatro del mismo mes y año, el Ciudadano Profesor Salomón Balbuena González, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha seis de febrero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00178/2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Taxco de Alarcón, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta doce Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Salomón Balbuena González, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho cargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Salomón Balbuena González, es Regidor, también se desempeña como Director en la Escuela Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", en el mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud pre-

sentada, esta Comisión dictamina mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/038/2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Salomón Balbuena González.

Que mediante Oficio número CI-SP-035/2007, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ
CLAVE PRESUPUESTAL	20941
SALARIO QUINCENAL	\$6,157.41
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	DIRECTOR DE PRIMARIA CON CARRERA DE ESTA MAGISTERIAL
FUNCIÓN:	DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
LOCALIDAD:	TAXCO DE ALARCÓN, GRO.
HORARIO LABORES:	DE DE 8.00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	01/09/1985

OBSERVACIONES: EL PROFESOR SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ, SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", SU CLAVE CORRESPONDE A UNA CLAVE ESTATAL, ASIGNADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DE ACUERDO A LA VISITA HECHA AL CENTRO DE TRABAJO, EL PROFESOR DESEMPEÑA SUS LABORES EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de Primaria, que desempeña el Ciudadano Salomón Balbuena González, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Salomón Balbuena González, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Director de Primaria en la Escuela Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser

favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Salomón Balbuena González, se desempeñe como Director de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 13:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia de la certificación del acta de Cabildo de fecha diecinueve de enero del año en curso, en la que se le autoriza para desempeñarse como Director de Primaria, existiendo además el compromiso de asistir a sus

labores edilicias después de cumplir su horario laboral en la Primaria, además de acudir al H. Ayuntamiento los días sábados, domingos y Días Festivos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a so-

meterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable emite juicio a favor del Ciudadano Salomón Balbuena González, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero y su compatibilidad como Director de Primaria en la Escuela "Gral. Lázaro Cárdenas", del mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 370 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Salomón Balbuena González, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y su compatibilidad como Director de Primaria en la Escuela "Gral. Lázaro Cárdenas", del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Salomón Balbuena González, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE MUESTRAS SANGUÍNEAS EN LAS EXPLOTACIONES DE BOVINOS DE ENGORDA, EN LA ENTIDAD, PARA DETECTAR LA PRESENCIA DE CLEMBUTEROL Y EN CONSECUENCIA TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y APLICAR LAS SANCIONES Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Rey Hernández García, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, exhorta a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a implementar una programa emergente de muestras sanguíneas en las explotaciones de bovinos de

engorda, en la entidad, para detectar la presencia de clembuterol y en consecuencia tomar las medidas precautorias y aplicar las sanciones y fincar la responsabilidades legales correspondientes, en los siguientes términos:

"Que el consumo de alimentos contaminados de origen animal implica diversos riesgos para la salud que dependen de la presencia y magnitud de los residuos nocivos.

Que los residuos presentes en los alimentos pueden ser de naturaleza biológica por contaminación microbiana proveniente del manejo inadecuado de los productos; química por el uso incorrecto de medicamentos veterinarios o plaguicidas; por no concluir el lapso de retiro o plazo de seguridad estipulado; por contaminación ambiental por diversos elementos como los metales pesados.

Que el control de residuos tóxicos se establece con el fin de asegurar a los ciudadanos el suministro de alimentos sanos e inocuos.

Que en los medios de comunicación y por denuncias ciudadanas, nos hemos enterado de personas intoxicadas en la región Norte y Tierra Caliente, por clembuterol; pero que también estas notas periodísticas, hacen evidente las serias deficiencias y omisiones institucionales que existen en el

cuidado de la salud de los guerrerenses.

El clenbuterol es un anabolizante de la familia de los betaagonistas entre cuyas drogas sintéticas destacan el salbutamol y el cimaterol. Cuando están incluidas en la dieta normal del ganado, aumentan el depósito de proteínas del animal en un 15 por ciento y reducen la grasa en un 18 por ciento, aumentando con ello el valor comercial del ganado.

Que el uso del clenbuterol por algunos inescrupulosos ganaderos, para aumentar la masa muscular en bovinos, se acumula residualmente en grandes dosis en las vísceras, especialmente en el hígado; causan una fuerte intoxicación y otros efectos de gravedad, como alteraciones de la tiroides, taquicardia, debilidad, ansiedad, dolores de cabeza, disfunciones metabólicas o intolerancia a la temperatura, llegando a causar la muerte entre los que consumen estos productos carnicos.

Que se ha notificado en los últimos meses, más de 200 personas intoxicados en Aguascalientes y Zacatecas por el uso de betaagonistas en la engorda de ganado, que se suman a los más de mil 357 casos acumulados en los estados de Jalisco, Distrito Federal, Guanajuato, Tlaxcala, Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Querétaro, Veracruz y el Estado de México.

Cabe enfatizar que por cada caso documentado existen al menos 10 casos de intoxicación que no son reportados o documentados, ya que requieren exámenes de laboratorio.

Que esta situación cobra una enorme relevancia en el país por los daños que ha provocado en la salud de la población. Motivando la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 63 y adiciona los artículos 15 Bis y 64 a la Ley Federal de Sanidad Animal, y adiciona los artículos 378 y 456 Bis a la Ley General de Salud, presentadas en marzo en el Congreso de la Unión, que tiende a incrementar las sanciones por el uso indebido de beta-análogos (Clenbuterol). Además de ampliar las facultades de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y la de Salud respecto de las acciones que les permitan detectar y detener oportunamente el uso de sustancias que puedan dañar la salud del ser humano.

Que en el Estado de Guerrero, la omisión de datos, información y reportes de la Secretaría de Salud, como es el reciente caso del brote epidemiológico y la muerte de infantes por rotavirus; nos motiva a pensar que hay un subregistro de intoxicados por clenbuterol y en la vigilancia de los animales sacrificados.

Que en el mes de febrero,

en el estado de Morelos, las autoridades de Salud han decretado alerta sanitaria, porque 47 personas han sido intoxicadas por Clembuterol. Y que en el Estado de Guerrero, con al menos 60 intoxicados, son en extremo, tibias las acciones y reacciones de la Secretaría de Salud.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, (SAGARPA), formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas zoonositarias necesarias para certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las mismas.

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades de los animales que puedan ser diseminadas mediante el manejo y empleo de productos alimenticios terminados.

Que en México, la prohibición para el clenbuterol se produjo en 1999, con la norma oficial mexicana NOM-061-ZOO-1999. Pero actualmente el uso de beta adrenérgicos está muy extendido en todo México, ya sea dentro de la Ley, o al margen de ella.

Que de manera legal, la forma comercial del clorhidrato de zilpaterol es ampliamente distribuida y comercializada,

cuya comercialización está permitida en México y solo junto con Sudáfrica, son los únicos países en el mundo que permiten el empleo de este producto.

Que en cambio, de manera ilegal, el clenbuterol, es comercializado y utilizado en forma clandestina, debido a su bajo precio y elevada efectividad.

Que la normatividad es inacabada e incompleta, pero existe, el problema es que no se cumple a plenitud por la SAGARPA y que la sustitución de productos b-adrenérgicos, como es el caso de zilpaterol a dosis muy altas, es recurrente entre los engordadores.

Que en Guerrero, la Delegación de la SAGARPA, no cuenta con un programa de muestras sanguíneas de las explotaciones de bovinos de engorda, para detectar la presencia de clenbuterol. Tan solo en el Estado de México el 25.2% de 582 muestras sanguíneas tomadas, resultaron positivas a la presencia de clenbuterol."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Rey Hernández García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al ámbito de su competencia exhorta a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a implementar una programa emergente de muestras sanguíneas en las explotaciones de bovinos de engorda, en la entidad, para detectar la presencia de clenbuterol y en consecuencia tomar las medidas precautorias y aplicar las sanciones y fincar la responsabilidades legales correspondientes.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Secretaria de Salud del Estado, la información detallada sobre las medidas precautorias que han realizado y se pretenden implementar para la detección de carne contaminada con clenbuterol, en los rastros, carnicerías, centros comerciales y expendios

de carne de bovino de nuestro Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos diarios de circulación estatal, para el conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para sus efectos procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instrúyase a la Oficialía Mayor de esta Soberanía, a realizar los trámites correspondientes para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTRUYA AL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERTINENTES QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES Y SE DESTINEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN PLENA DEL FESTIVAL FRANCISCANO YOHUALA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Esteban Albarrán Mendoza, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruya al Instituto Guerrerense de la Cultura, para realizar los estudios pertinentes que implementen las acciones conducentes y se destinen los recursos económicos necesarios para la realización plena del

Festival Franciscano Yohuala, que se lleva a cabo en el mes de octubre de cada año, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"La cultura es una manifestación única del ser humano que lo caracteriza de los demás seres vivos por su capacidad creativa, la que surge de sus ideas, pensamientos y memoria. Esta manifestación se traduce en la creación, tanto individual como en forma colectiva, de objetos materiales, pensamientos y formas de expresión social, que tienen un significado o valor para un determinado grupo o comunidad, para la sociedad en general o para el creador del mismo.

Tomando en cuenta lo anterior, la cultura en todas y cada una de sus expresiones, es pieza fundamental en la educación de todos los individuos.

El acceso al disfrute cultural, debe ser un elemento fundamental al que tiene derecho todo ser humano sin distinción de ninguna índole, por ello se deben implementar acciones para preservar, fomentar y difundir nuestra cultura, la que nos caracteriza y nos distingue, aunado a que ayuda a enriquecer las tradiciones de cada lugar.

Como parte del fomento y difusión de la cultura, ciudadanos de Iguala de la Inde-

pendencia, Guerrero, conformados en el Consejo de Fomento a la Cultura Iguala, A.C., se avocan desde hace 12 años en el mes de octubre, a la organización y realización del Festival Franciscano Yohuala, el cual tiene como objetivo principal, la presentación de eventos artísticos-culturales que enriquezcan íntegramente la vida de la población que asiste a dichos programas.

En este Festival, se promueve la cultura a través de sus distintas manifestaciones, toda vez que se presentan artistas auditivos, plásticos, pictóricos, escénicos, conferencistas, eventos gastronómicos y el tradicional "desfile chusco", entre otros, siendo totalmente gratuito el acceso a estos eventos.

Cabe mencionar que el Festival Franciscano Yohuala registra una importante afluencia de visitantes, tan sólo en su última edición 2006, se calculó un promedio de 800 asistentes diarios entre los diversos eventos.

La realización de éstos, constituye una forma directa de atraer visitantes a nivel estatal e incluso nacional; y a la vez, resulta una forma de promover los atractivos históricos, tradicionales y comerciales de nuestra ciudad igualteca.

Por lo anteriormente ex-

puesto, vemos con preocupación, que el apoyo otorgado por el gobierno estatal para la celebración de eventos culturales y artísticos en todo el estado de Guerrero, es muy limitado. Y constatamos que dentro de los recursos que tiene asignados el Instituto Guerrerense de la Cultura, para realizar y promover eventos culturales, no se contempla ninguna ayuda económica para celebrar el Festival Franciscano Yohuala de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Caso contrario sucede con las Jornadas Alarconianas, celebradas en Taxco de Alarcón, las cuales sí reciben un recurso económico importante para su realización.

El Festival Franciscano Yohuala, nace como una inquietud de personajes de la sociedad igualteca, vinculados con la cultura en varias modalidades, por mostrar eventos culturales de calidad, sin costo alguno para los asistentes.

El poco recurso económico con el que se cuenta para llevar a cabo este evento, se recibe a través de la cooperación de empresas, organizaciones locales, y ciudadanos dispuestos a ayudar, lo cual limita la cantidad de participantes y grupos artísticos que ofrecen sus espectáculos durante los días que dura el festival.

Ahora bien, tomando en cuenta que existen los instrumentos jurídicos que garantizan el fomento y difusión a la cultura, la vigente Ley de Fomento a la Cultura en el Estado, establece que el fomento a la cultura comprende tanto la promoción, como la difusión y la creación de un sistema de cultura.

En este orden de ideas, el artículo 6, fracción XIV del mismo ordenamiento, señala que el gobierno del estado fomentará la cultura, organizando y apoyando concursos, certámenes, reuniones y festivales que contribuyan a la preservación, protección, acrecentamiento o difusión de la cultura guerrerense y en general, de la cultura nacional y universal.

Que de igual forma, el Decreto Número 438 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, "Instituto Guerrerense de la Cultura" señala que el Instituto Guerrerense de la Cultura tiene como objetivos impulsar la investigación y la difusión cultural y artística, y para lograr su cumplimiento, tiene entre otras, las de organizar y apoyar festivales, ferias, eventos culturales y artísticos de todo tipo.

Que por tal motivo y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fomento Cultural y el Decreto Número 438 por el que se crea el Organismo Público

Descentralizado, "Instituto Guerrerense de la Cultura" es conveniente solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya la implementación de las acciones necesarias y se destinen los recursos económicos que coadyuven en la celebración del Festival Franciscano Yohuala, a realizarse en el mes de octubre de cada año."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Esteban Albarrán Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruya al Instituto Guerrerense de la Cultura, para realizar los estudios pertinentes que implementen las acciones conducentes y se destinen los recursos

económicos necesarios para la realización plena del Festival Franciscano Yohuala, que se lleva a cabo en el mes de octubre de cada año, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la instancia que corresponda, se incluya al Festival Franciscano Yohuala en la promoción artística y cultural que se realiza en los diversos medios de comunicación tanto estatales como nacionales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Instituto Guerrerense de la Cultura, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA LOCALIDAD DE LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, HACE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR), PARA QUE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS RESIDENTES AFECTADOS Y SEAN CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ACCIONES PRIORITARIAS Y DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Mario Arrieta Miranda, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, y al Centro Nacional de

Prevención de Desastres del Gobierno Federal, para que a la brevedad emitan su opinión técnica respecto a la magnitud de los daños ocurridos en localidad de Linda Vista, Municipio de San Miguel Totoloapan, en la Región de la Tierra Caliente, y que fueron provocados por el sismo del día 13 de abril del año en curso, y una vez determinada la gravedad del siniestro se proceda a declararla como zona de desastre, en los siguientes términos:

"Que en la madrugada del viernes 13 de abril del presente año, un fuerte sismo sacudió al Estado de Guerrero, y cuya magnitud conforme datos del Servicio Sismológico Nacional fue registrado con 6.3 grados en la escala de Richter.

Mediante oficio de fecha 18 de abril de 2007, el Gobernador del Estado de Guerrero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitiera su opinión técnica respecto al fenómeno de origen geológico ocurrido el día 13 de abril, solo en los municipios de Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez y Benito Juárez.

El día 17 de mayo de los corrientes, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de desastre natural a favor de los tres municipios mencionados, y cuyos efectos serán que puedan acceder a los recursos federales

del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

En este sentido, los medios de comunicación y autoridades del Gobierno del Estado, dieron principal atención a los municipios ubicados en la región de la Costa Grande, toda vez que en dicha zona se localizó el epicentro del sismo aludido, sin embargo, diversas localidades de las siete regiones del Estado de Guerrero, también fueron afectadas severamente.

Como prueba de ello, cito la especial circunstancia que viven los pobladores residentes dentro del perímetro de la localidad de Linda Vista, Municipio de San Miguel Totoloapan, en la Región de la Tierra Caliente, cuyas viviendas fueron dañadas en un setenta y cinco por ciento; así, como el inmueble que ocupa su iglesia, haciéndolas inutilizables en ambos casos, tal y como se desprende del dictamen técnico de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, y cuyas recomendaciones finales señalan que es necesario realizar la sustitución de las viviendas con colapso y daños graves y llevar un proyecto de reforzamiento para las viviendas de adobe con daño de ligero a moderado.

Conforme a lo anterior se estima que ha existido un tratamiento inadecuado para atender las necesidades de las diversas localidades de la en-

tividad, que han sufrido los efectos del sismo del 13 de abril de los corrientes, puesto que la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, nunca implemento una estrategia integral de evaluación de daños en toda la entidad, aspecto que ha provocado que diversas poblaciones se encuentren en zonas de riesgos; derivado de la afectación que sufrieron sus viviendas por el temblor citado.

Es por ello, que ocupo esta Alta Tribuna para solicitar la intervención de esta Soberanía a favor de los pobladores de Linda Vista, pues derivado de la omisión negligente de su Presidente Municipal, Miguel Jaimes Palacios, quien no obstante de ser informado por el Comisario Municipal de dicha localidad, desde el mismo día del sismo, de los graves daños; de la condición de riesgo que representan las afectaciones a las casas y de la solicitud de intervención de las autoridades correspondientes para que el lugar fuera declarada como zona de desastre, dicho funcionario manifestó a las autoridades de Protección Civil de la entidad, que en el Municipio de San Miguel Totolapan, no había sufrido ningún daño.

Derivado de la omisión de informar de la gravedad de los daños provocados por el sismo, los pobladores de Lindavista quedaron fuera de los beneficios del Fondo de Desastres Naturales

(FONDEN).

Por todo ello, es necesario realizar un exhorto dirigido a las autoridades del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que los afectados de la localidad de Linda Vista, del Municipio de San Miguel Totolapan, puedan ser beneficiarios de los programas de construcción de viviendas rurales."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Mario Arrieta Miranda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima

Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero, tomando en consideración los daños ocasionados por el sismo del 13 de abril del año en curso, a la localidad de Linda Vista, del Municipio de San Miguel Totolapan, hace un exhorto al Gobernador del Estado, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), para que brinden las facilidades necesarias a los residentes afectados y sean considerados beneficiarios de los programas de acciones prioritarias y de construcción de viviendas.

SEGUNDO.- Por los mismos antecedentes, se gira exhorto al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), para que los afectados de la localidad de Linda Vista, del Municipio de San Miguel Totolapan puedan ser beneficiarios del programa de construcción de viviendas rurales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, al Centro Nacional de Prevención de Desastres del Gobierno Federal y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 223-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIA NESTOR NESTOR, en contra de DULCE ISABEL GUTIERREZ SALAS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del quince de Mayo de este año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y Primera Almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en obra negra, ubicados en Calle Beethoven, lote cinco, manzana siete, Zona Cuatro, de Pie de la Cuesta, en esta Ciudad, con una superficie del terreno de 163.00 m²., y una superficie de construcción de 73.50 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 9.20 m., con lote 4; al SURESTE en 18.65 m., con lote 7; al SUROESTE en 8.75 m., con Calle Beethoven; y al NOROESTE en 17.60 m., con lote 2; sirve de base la cantidad de \$101,750.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se considerará postura legal

las dos terceras partes de ese valor, que es la suma de \$67,833.33 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 18 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo y encargada del despacho por ministerio de ley, con residencia oficial en esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de Abril y diecisiete de Mayo, ambos del año dos mil siete, dictados en el expediente número 401/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por IRMA FUENTES FLORES, en contra de PATRICIA ELBA TREPPIEDE y/o LIGIA ESTHER SOBERANIS BRICEÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la Calle Ópalo, lote 210, manzana XIX, de la Colonia Villa del Sol, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE: mide 7.50 metros y colinda con Calle Ópalo; al SURESTE: mide 7.50 metros y colinda con el lote 217; al NORESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 211; al SUROESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 209, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 27767, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, con un valor pericial de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la

venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO, HABILITADO A LA
PRIMER SECRETARIA.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 268-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE VALADEZ VALDOVINOS, en contra de EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ y OTRO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de Mayo del 2007, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote número veintiocho, colindando sobre su lado Noreste, con Calle Margarita, manzana 06, Colonia Parque Ecológico Viverista, en esta Ciudad; con las si-

guientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 09.50 mts., con Calle Margarita; al SURESTE: en 22.00 mts., con lote número 30; al SUROESTE: en 09.50 mts., con lote número 27; al NOROESTE: en 22.00 mts., con lote número 26; con superficie de 209.00 m2., en la cantidad de \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en: la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto dictado en audiencia de dieciséis de Mayo del dos mil siete, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, deducido del expediente civil número 115/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CANDIDO MARCELINO TELLEZ RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS CASTRO ALVAREZ y ARNULFA GARCIA CAMPOS, inmueble ubicado en la Calle Crissantemo número veinticuatro, Colonia Ricardo Flores Magón, manzana "P", de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 10.18 metros y colinda con Andador Los Crisantes; al SUR mide 9.96 metros y colinda con propiedad de Gabriel Romero; al ORIENTE mide 21.75 metros y colinda con lote 25; al PONIENTE mide 19.80 metros y colinda con lote 23; con una superficie total de 204.75 metros cuadrados, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, con

rebaja del diez por ciento, que resulta ser la cantidad de \$128,304.60 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad; así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

Chilpancingo, Gro., a ____ de Junio del 2007.

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE
 LOS BRAVO.
 LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
 JESUS.
 Rúbrica.

EDICTO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES
 RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.
 P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, once de Abril del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, exhibido el nueve de Abril del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el ocho de Marzo del año en curso, mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 241-1/

2007, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. A efecto de proveer respecto de la guarda y custodia de los menores GUILLERMO y NANCY KARINA de apellidos MUÑOZ RODRÍGUEZ, se da vista a la demanda para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, por lo que la suscrita se reserva proveer respecto de los alimentos de sus menores Hijos hasta en tanto se resuelva la guarda y custodia de dichos menores. Por otra parte se le tiene al promovente por señalado domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionista

que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante la Licenciada OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 18 de Abril del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ERNESTINA PINEDA FLORES.
P R E S E N T E.

En el expediente 523-1/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO VIVEROS GALLARDO, en contra de ERNESTINA PINEDA FLORES y OTRA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares; dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Dieciséis de Mayo del dos mil siete.

Visto el escrito del demandante ARTURO VIVEROS GALLARDO; atento a su contenido y como lo solicita el promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización de la demandada ERNESTINA PINEDA FLORES, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la pu-

blicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, 21 de Mayo del dos mil siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. YOLANDA BERNAL MELO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 963-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICO GARCIA ABARCA, en contra de USTED, se dictaron dos autos que ordenaron notificar la radicación de este juicio mediante edictos, mismos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Octubre del año dos mil seis.

Por presentado a ANGELICO GARCIA ABARCA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de YOLANDA BERNAL MELO, el DIVORCIO NECESARIO, por lo que con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1, 10, 11 Fracción XVI del Artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 963-3/06, que es el que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda que exhibe, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado por edictos, tomando en consideración que el domicilio de la citada demandada se ignora, debiendo ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos y a este Órgano Jurisdiccional en la Secretaría Actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por la

actora, debidamente sellados. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacersele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, se notificará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código en cita. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provisionales: a) Se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestar en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física y verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d) Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional mensual a favor de la demandada YOLANDA BERNAL MELO, el equivalente a treinta días de salarios del mínimo general vigente en la Región, que el deudor alimentista ANGELICO GARCIA ABARCA, deberá depositar mediante billete de depósito, expedido por Banco del Ahorro Nacional S.N.C. (BANSEFI), los cinco

primeros días de cada mes. Previa a la notificación por edictos gírense los oficios al Delegado del Instituto Federal Electoral, en el Estado, Secretario de Protección y Vialidad, así como al Director de Gobernación, el primero deberá informar a esta autoridad si en el Padrón Electoral que al efecto se lleva a cabo en dicho Instituto, exista dato alguno del domicilio de la persona antes citada, los últimos para que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisionen elementos de las dependencias que representen y se avoquen a la localización del domicilio de la C. YOLANDA BERNAL MELO. Por cuanto hace a la designación de abogados patronos, no ha lugar a proveerla de conformidad, en razón de que estos no han dado cumplimiento al Artículo 98 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que no se encuentran registradas sus cédulas en los Libros de Gobierno que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por lo que solamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones. Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 95, 520 del Código Procesal

Civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de Enero del dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta, enterado de su contenido, y tomando en consideración que se han recibido los informes solicitados al Delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado, Secretario de Protección y Vialidad de esta Ciudad, y al Director de Gobernación Municipal. Con fundamento en el Artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil, emplácese a juicio al demandado en términos del Auto de Radicación de fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a nueve de Febrero del dos mil siete.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. BRUNO MOLINA LOPEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Donato Miranda Fonseca número 4, de la Colonia Centro, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.14 mts., en dos tramos, el primero 14.08 colinda con Crescencio Garnelo Mosso, el segundo mide 6.60 y colinda con Bérulo Cantorán.

Al SUR: mide 19.55 mts., y colinda con Enriqueta Rivera Méndez.

Al ORIENTE: mide 13.90 mts., en dos tramos, el primero 7.40 y colinda con Bérulo Cantorán Gática y el segundo 6.50 colinda con Calle Lic. Donato Miranda Fonseca.

Al PONIENTE: mide 14.27 mts., y colinda con Crescencio Garnelo Mosso.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. SABAS MARTINEZ DIEGO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico conocido como Tepolmican, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 303.59 mts., y colinda con Basilia Diego y Barranquita de Guacha.

Al SUR: mide 303.59 mts., y colinda con Juan Cantor.

Al ORIENTE: mide 461.70

mts., y colinda con Trinidad Sánchez.

Al PONIENTE: mide 461.70 mts., y colinda con Maximino del mismo apellido.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ADIEL FLORES VILLEGAS, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado Rancho Viejo, ubicado en el perímetro de los Llanos de Ixcapaneca, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes

medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 448.20 mts., y colinda con Alfredo Flores Franco.

Al SUR: mide 87.50 mts., y colinda con Balfre Hernández Alvarez.

Al ORIENTE: mide 700.00 mts., y colinda con Emilio Trujillo Lira y Oscar Ramírez Miranda.

Al PONIENTE: mide 466.00 mts., y colinda con Ofelia Miranda Castillo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. FRANCISCO JAVIER GARCIA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Rivapalacio No. 19 en Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 2.40 mts., y colinda con Guadalupe Hernández.

Al SUR: mide 2.40 mts., y colinda con Calle Rivapalacio.

Al ORIENTE: mide 13.40 mts., y colinda con el comprador.

Al PONIENTE: mide 13.40 mts., y colinda con Epigmenio Salgado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MOISES NOE BELLO MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado Tetipán, ubicado en la Población de Pe-taquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 105.97 mts., y colinda con Reynaldo Sisca López.

Al SUR: mide 68.08 mts., y colinda con Bernardo Sevilla de la Cruz e Isidra Gonzáles Bautista.

Al ORIENTE: mide 107.42 mts., y colinda con Reynaldo Sisca López.

Al PONIENTE: mide 149.15 mts., y colinda con Carretera Federal México-Acapulco.

Al NOROESTE: mide 62.85 mts., y colinda con Hilda Mancilla Jiménez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada quince días.

La C. MAURA CRUZ CARMONA, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en Calle Constitución esquina con Artículo 123 No. 8 Colonia Centro, San Luis Acatlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Altamirano.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide dieciocho metros sesenta centímetros, y colinda con Calle Constitución.

Al SUR: mide dieciocho metros cincuenta y siete centímetros y colinda con la Señora Irene Ramírez Huerta.

Al ORIENTE: mide veintisiete metros treinta y dos centímetros y colinda con Calle Artículo 27.

Al PONIENTE: mide veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Pedro García Vázquez.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 15 de Mayo del 2007.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al proveido de uno de Junio de dos mil siete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en los autos del Cuaderno de Exhorto número 65/2007, formado con motivo del Diverso 117/2007-V, deducido del Juicio ORDINARIO MERCANTIL número 216/2004-V, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Fiduciaria en el Fideicomiso, FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR), del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien en proveido de diez de Mayo de dos mil siete, el Juez exhortante señaló las DIEZ HORAS CON

VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico, ubicado al Poniente de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Abasolo, en esa Población, bajo el número de Folio Real 4254, con una superficie total de 16,048 metros 33 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 201.10 metros con terrenos de la Colonia Lázaro Cárdenas.

Al SUR, 149.04 metros y colinda con fracción vendida por separado al Gobierno del Estado de Guerrero.

Al ORIENTE, 104.40 metros y colinda con fracción vendida por separado al Gobierno del Estado de Guerrero, y

Al PONIENTE, 150 metros con la propiedad del Señor José Ángel Torres del Cuento, y Enrique Díaz.

Inmueble que se encuentra a nombre de la demandada LÁCTEOS COSTA CHICA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tal y como se encuentra demostrado con el primer testimonio expedido por el Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, mediante Escritura Pública Número Catorce Mil Ochocientos Cincuenta

y Tres, Volumen XXIII, Tomo III, de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, registrado en el Distrito de Abasolo, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Asimismo, del citado proveído se advierte que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1411 del Código de Comercio se convocan postores para el remate del bien inmueble antes precisado.

Por tanto, como lo solicita el Juez exhortante, con apoyo en lo dispuesto en el Precepto 466, Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero, a efecto de preparar el remate del referido bien, se convocan postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Lo anterior, a fin de convocar postores para la audiencia de remate en Segunda Almoneda del inmueble citado, la cual tendrá verificativo el día y hora antes señalado en el Juzgado de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Co-

mercio.

(...) Por último, a efecto de tomar parte en la subasta de referencia, los licitadores deberán consignar en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, la cantidad del diez por ciento al valor del inmueble, mismo que servirá de base para el remate, sin dicho requisito no será admitida su postura, consecuentemente, se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta la consignación que corresponda a la del mejor postor, en términos de lo dispuesto por el Artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de la Materia.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los cuatro días del mes de Junio de dos mil siete.- DOY FE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
GUERRERO.
LIC. MARÍA ALEJANDRA POPOCA
PÉREZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 626-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ELIZABETH FLORES AVILA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del treinta y uno de Mayo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 37, Condominio Aries, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, en esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 7.70 m., con área común; al SUR: en 7.70 m., con casa número 39; al ESTE: en 7.97 m., con área común; al OESTE: en 7.97 m., con casa área común; ARRIBA: con casa número 38; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 1 de Junio del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala, Guerrero, mediante auto de fecha quince de Mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 108-II/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V., en contra de LUCINO RIOS CANO y MARIA EUSEBIA RODARTE MENDOZA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Altamirano sin número del Barrio de San José de la Población de Ixcateopan, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Folio de Derechos Reales 7968, del Distrito Judicial de Alarcón del año de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 9.54 metros con Calle Altamirano; al SUR 10.15 metros con propiedad privada; al ESTE 12.80 metros con lote

número veintisiete; al OESTE Mixto de Paz de ese Municipio, 17.98 metros con propiedad y para que tenga verificativo privada. Con una superficie la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA total de 151.51 metros cuadrados. Siendo postura legal CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE para fincar el remate las dos TERCERAS PARTES de la cantidad de \$436,951.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial fijado en autos al bien raíz sujeto a remate. Las dos terceras partes del valor fijado al inmueble asciende a la cantidad de \$291,300.66 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 66/100 M.N.), en tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio, dentro de los nueve días referidos, en el periódico "El Sur" de amplia circulación en este Estado, en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, la Administración Fiscal Estatal con sede en esta misma Ciudad, los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre en la Localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en donde se ubica el bien objeto de remate, como son los Estrados de la Tesorería Municipal de esa Localidad, y en los Estrados del Juzgado

Mixto de Paz de ese Municipio, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. JUDITH ZENAIDA CARMONA
REYNA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil siete, pronunciado en el expediente civil número 262/2002-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMENEGILDO CASTULO DE LA CRUZ, en contra de ALEJANDRO VALADEZ DÍAZ y OTROS, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, ordenó emplazar a juicio al demandado ALEJANDRO VALADEZ DÍAZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero de publicación

local, para que en el término de cuarenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos aducidos en su contra, así mismo, prévéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones en caso contrario las ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos del Artículo 257 Fracción V del Código antes invocado, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada
NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA,

Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 405-3/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUBEN HERRERA JIMÉNEZ, apoderado legal de NANCY OROZCO SERRANO, en contra de JOSUÉ OLEA TÉLLEZ; se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a once de Mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe RUBEN HERRERA JIMÉNEZ, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad Capital, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del demandado JOSUÉ OLEA TÉLLEZ, por tanto, se procede a acordar su escrito inicial por lo que, se tiene al ocurso, en su carácter de apoderado legal de NANCY OROZCO SERRANO, documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la Vía ORDINARIA FAMILIAR viene a demandar del C. JOSUÉ OLEA TÉLLEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los Artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, Fracción III, 27 Fracción VIII y XVI de la Ley de Divorcio vigente en

el Estado de Guerrero, así mismo de conformidad con los Artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 405-3/2007, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda, haciéndole saber que las copias de traslado debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la inter-

vención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte demandada y a favor de la actora el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene señalando domicilio y personas, para oír y recibir citas y notificaciones, así como designando como su abogado patrono al profesionista que indica, lo anterior con apoyo en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MA-

GANDA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa ante la Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Mayo del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, por auto de fecha once de Mayo de dos mil siete, dictado en el expediente civil número 15/999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO JIJON VARGAS, en contra de HIPÓLITO CASTRO NAVARRETE, ordena sacar a remate en Primera Almoneda, del solar urbano identificado como lote 8, de la manzana 2, de la Zona 1, del Poblado de El

Cortijo, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 14.87 mts. y colinda con solar 4; 12.63 mts. y colinda con solar 5; al SURESTE: 42.45 mts. y colinda con solar 9; 29.25 mts. y colinda con callejón; al SUROESTE: 26.67 mts. y colinda con calle sin nombre; al NOROESTE: 68.94 mts. y colinda con calle sin nombre. Y convoca postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el diario "El Sol de Acapulco", así como en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad; como son los Estrados de este Juzgado, la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal, todos de esta Ciudad, sirve de base para fincar el remate la cantidad de \$315,080.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial decretado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual será pagada de contado; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCA POSTORES.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Mayo 31 de 2007.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL

RAMO CIVIL Y FAMILIAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEON FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alvarez, mediante proveido de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 20/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICENTE IGLESIAS MATIAS, en contra de GRISELDA IGLESIAS MATIAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle 9 Oriente número 1606 Letra C, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 3.70 metros colinda con pasillo de por medio; al SUR mide 3.70 metros y colinda con Calle 9 Oriente; al ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con Rubén Sánchez; al PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Arturo Alcocer Villanueva y Esposa; con una superficie total de 55.50 metros cuadrados, que tiene un valor pericial de \$300.00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico Diario

de Guerrero de circulación en la Región, así como en los Estrados de la Oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate en Primera Almoneda, la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por los peritos designados por las partes de este juicio.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. SACOLA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente civil número 299/995-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TO-

RRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha diecisiete de Abril del año en curso, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejare de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. EUSEBIO ARTALOITIA URIA.

En los autos del expediente civil número 299/995-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha diecisiete de Abril del año en curso, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar con-

testación a la demanda ins-
taurada en su contra, con el
apercibimiento que en caso de
no hacerlo, se le tendrá por
perdido ese derecho y será de-
clarado rebelde, teniéndole
por presuntivamente admitidos
los hechos de la demanda que se
dejare de contestar y las sub-
secuentes notificaciones aún
las de carácter personal se le
harán por cédula que se fije en
los Estrados del Juzgado, con
excepción de la notificación
de la sentencia definitiva,
quedando a su disposición en la
Secretaría actuante las copias
de traslado debidamente sella-
das y cotejadas.

Lo que se hace de su co-
nocimiento en vía de noti-
ficación personal, para los
efectos legales a que haya
lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de
Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado y en dos

periódicos que circulen en la
ubicación del predio, por dos
veces cada quince días.

El C. ROGELIO VALENCIA OR-
TIZ, solicita la inscripción
por vez primera de un predio
rústico, ubicado al lado Sur de
la Ciudad de Teloloapan, Gue-
rrero, del Distrito Judicial
de Aldama, con las siguientes
medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 103.00 mts.,
y colinda con Francisco Rea-
lanica.

Al SUR: mide 191.00 mts.,
y colinda con Daniel Avilez.

Al ORIENTE: mide 393.00
mts., y colinda con Antonio
Ortíz.

Al PONIENTE: mide 459.00
mts., y colinda con camino na-
cional que conduce al Poblado
de La Concordia.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
Artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la Pro-
piedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02
de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

Los CC. CLEMENCIA, MA. ELENA y ARMANDO todos de apellidos GAMA OCAMPO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Morelos en la Colonia Centro de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.10 mts., y colinda con Calle Morelos.

Al SUR: mide 9.30 mts., y colinda con Amparo Terán.

Al ORIENTE: mide 23.00 mts., y colinda con Victoria Ocampo.

Al PONIENTE: mide 25.30 mts., y colinda con Petronilo Jaimes.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Junio del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. ELVIA DIAZ NAVARRO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Caritino Maldonado s/n de la Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 33.30 mts., y colinda con Francisco Hernández Salgado.

Al SUR: mide 31.00 mts., y colinda con Anatolio Betancourt.

Al ORIENTE: mide 16.67 mts., y colinda con Calle Caritino Maldonado.

Al PONIENTE: mide 21.33 mts., y colinda con Donaciano Sánchez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 560-2/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSA MARIA LOPEZ PENAGOS, en contra de ANTONIO PEREZ MEDDEL, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el departamento número 3, del Edificio en Condominio denominado "Condominio Sinaloa 90", ubicado en el lote de terreno marcado con el número 346 de la Sección Segunda de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en siete metros sesenta centímetros, al aire con estacionamiento; al SUR en siete metros sesenta centímetros, al aire

con cubo de iluminación y ventilación y lote número trescientos noventa; al ORIENTE en ocho metros ochenta y siete centímetros, con lote número trescientos cuarenta y siete; y al PONIENTE en once metros treinta y cinco centímetros con lote número trescientos cuarenta y cinco; ARRIBA con fracción media de la azotea, con lavaderos y tendedores, área de tinacos, tanque de gas, y recámara principal del departamento número tres; ABAJO con la fracción media del entrepiso con departamento número dos. Con superficie de ciento veintitrés metros cuadrados, ochenta y seis centésimos, debiéndose hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad; en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS A LA PRESENTE SUBASTA.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Mayo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 166/2006-F-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA ELENA GARCIA ORTEGA, en contra de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, que dice: Taxco, Guerrero, a treinta de Noviembre del año dos mil seis. A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO A. GONZALEZ LOPEZ, exhibido el veintiocho de Noviembre el año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones que hace valer, y en razón de que el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, informó a este Juzgado que no fue posible la localización del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, M.C.C. Luis Zamora Cobián, informó a este Juzgado que después de haber realizado la búsqueda minuciosa en la

base de datos del padrón electoral, no se encontró ningún registro con el nombre de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por lo que el Instituto se encuentra imposibilitado para proporcionar la información que se le solicita; por lo tanto, con apoyo en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena realizar su emplazamiento a juicio del demandado GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Correo que tiene sus oficinas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en términos de este auto y el de fecha ocho de Agosto del año en curso, haciéndosele saber al demandado antes mencionado que deberá presentar su contestación de demanda dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiéndose insertar en dichos edictos un extracto del auto de radicación mediante el cual se ordena su emplazamiento a juicio. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Li-

cenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

"Taxco, Guerrero, a ocho de Agosto del año dos mil seis. Por presentada a la Ciudadana LAURA ELENA GARCIA ORTEGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, con su escrito exhibido el primero de Agosto del año en curso, copias simples y documentos que acompaña, demandando del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y demás prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, dése la intervención legal que les compete al Representante Social adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que

produzca contestación dentro del término de nueve días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; prevéngasele a la misma, para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, por otra parte, con apoyo en el Artículo 537 del Código Procesal Civil del Estado, en relación al Artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges; B).- Se les previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren este Juzgado a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se les previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en sus bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el setenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en la Región, en forma mensual con cargo al demandado y a favor de la actora y sus menores Hijos BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, misma que deberá depositar a este Juzgado dentro de los tres primeros días de cada mes; E).- Se de-

creta en forma provisional la custodia de los menores BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, a favor de la actora, por señalado el domicilio y por autorizada a la persona que menciona para los efectos que precisa, con fundamento en el Artículo 94 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesionista que indica. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE ALARCON.
LIC. JOSEFINA PEÑA
VALLADARES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 262-3/98, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONJUNTO CONDOMINAL TORREBLANCA, en contra de MARIA

FERNANDA SALCIDO DE YADRECOUR y BANCOMER, S.A. DE C.V., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de Junio del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 2017 primer piso del Edificio Torre Verde del Conjunto Torreblanca del Sol ubicado en Puerto Marquez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 72.20 m², al NOROESTE: 5.025 m. con su propia fachada; al ESTE NORESTE: en dos tramos de 1.40 m. y 12.07 m. con la circulación general y con el departamento 2016; al SUR SURESTE: en 5.025 m. con su propia fachada; al OESTE SUROESTE: 14.57 m. con su propia fachada; ARRIBA: con el departamento 2027; ABAJO: con Mezzanine. Sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Junio 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE

ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 230-2/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YAMEL BERNAL RUIZ, en auto del cuatro de Junio de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 101, Edificio 22, Etapa XII, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 7.65 m. con fachada posterior, área común y Edificio 19 al fondo; al OESTE: 0.80 m. con fachada posterior y área común; al NORTE: 1.850 m. con fachada posterior, área común y Edificio 19 al fondo; al ESTE: 4.800 m. con departamento 102 del mismo Edificio; al SUR: 1.450 m. con acceso y cubo de escaleras; al ESTE: 1.350 m. con acceso y cubo de escaleras; al SUR: 1.200 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento

1; al ESTE: 1.100 m. con fachada principal y área común; al SUR: 5.200 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento 1; al OESTE: 1.250 m. con fachada principal y área común; al SUR: 1.650 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento 1; al OESTE: 5.200 m. con fachada lateral, con área común y Etapa 19-B; ARRIBA: con departamento 201; ABAJO: con terreno natural, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Junio del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha

siete de Junio del año dos mil siete, dictado en la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSE LÁZARO JACOBO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias están precisadas en autos, ordenándose se realice nuevamente la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal y en los Estrados de la Tesorería Municipal de este lugar, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en atención al Artículo 469, del Código Procesal Civil del Estado, misma que se anunciará y se celebrará en igual forma que la primera, pero el precio que servirá de base para el remate, se rebajará en un veinte por ciento, del valor pericial fijado en autos, convóquense

postores por medio de los edictos en los términos antes ordenados.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEON FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 35/2002, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MANUEL SALAZAR BACILIO, en contra de ENCARNACIÓN GUERRERO NAVA y OTROS; ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha dos de Mayo del año dos mil siete y; "PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto; SEGUNDO.- Por los razonamientos realizados en el Considerando III de esta Resolución, se omite analizar el fondo de este asunto, por la

configuración del Litisconsorcio Pasivo Necesario; TERCERO.- Se ordena llamar a juicio al Profesor Raymundo Casarrubias Villanueva, quien fungió como Juez Menor de este Municipio, el dos de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, quien ratificó las firmas del contrato de compraventa que se demanda la inexistencia y nulidad al C. JACINTO GASPARILLO ANICA, Juez Mixto de Paz del Municipio de Zitlala, el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y tres, que ratifica las firmas del contrato de compraventa que se demanda la nulidad y la Notaría Pública Número Uno de este Distrito Judicial de Álvarez, quien formalizó y elevó a Escritura Pública el Contrato de Compraventa que se reconviene la nulidad." Dicha notificación se efectuará mediante la publicación de edictos, que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y periódico Diario de Guerrero de circulación en la Región.

A T E N T A M E N T E
 LA SEGUNDA SECRETARIA DE
 ACUERDOS DEL
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO
 CIVIL Y FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE
 ÁLVAREZ.
 LIC. ELIZABETH MARIANO
 PEDROTE.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEON FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alvarez, mediante proveido de fecha ocho de Mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 13/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO GUTIERREZ BARRIOS y OTROS, ordenó notificar a los demandados JOEL NAVA DIAZ, MARIA GUADALUPE NAVA DEL RIO y GLORIA NAVA DEL RIO, los Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de Marzo del dos mil siete, mediante edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial en el Estado y el Diario de Guerrero, cuyos Puntos Resolutivos son: "... PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de este fallo; SEGUNDO.- El actor Gobierno del Estado, Secretaría de Educación Guerrero, acreditó su acción de usucapión y el demandado JOEL NAVA DIAZ, MARIA GUADALUPE NAVA DEL RIO y GLORIA NAVA DEL RIO, no contestaron la demanda, ni comparecieron a juicio, siguiéndose el mismo en su rebeldía, en consecuencia; TERCERO.- Se declara propietario el Gobierno del Estado, Secretaría de Educación Guerrero, de la fracción del terreno urbano ubicado en el lugar conocido como La Ciénega,

al Oriente de esta Ciudad, con las superficies medidas y colindancias, descritas en el fallo; CUARTO.- Se ordena la cancelación del citado inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio de Derechos Reales a Fojas 133 vuelta, registro número 12, Sección Primera, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, relativo al año 1945; QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104 del Código Adjetivo Civil; SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEON FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa por ante la Licenciada ELIZABETH MARIANO PEDROTE, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe. . .", haciéndole saber que tienen un término de treinta días a partir de la publicación del presente para interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva mencionada.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALVAREZ.

LIC. ELIZABETH MARIANO
PEDROTE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Taxco de Alarcón, Guerrero, a
24 de Mayo de 2007.

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó publicar edicto deducido de la Causa Penal número 133/2004, que se instruye en contra de YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ, que a la letra dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero,
a veinticuatro de Mayo de dos
mil siete.

Visto el estado jurídico de los autos de la Causa Penal 133/2004, instruida a YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ, se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse el careo que le resulta al testigo de descargo

Efraín Zagal López, con la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y el testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, pero considerando que de los oficios números SPM 159/2007, de fecha veinte de Marzo del presente año, signado por el Ciudadano Carlos Alberto Luna Figueroa, Sub Jefe de Sector de Seguridad Pública Municipal y 223/2007, de fecha dos de Mayo del año en curso, signado por el Profesor Julio César Colín Angel, Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y el testigo Efraín Zagal López, ya no habitan en el domicilio que tenían ubicado en esta Ciudad, respectivamente, la primera en Calle Benito Juárez, número 14, Colonia Centro y el segundo en Callejón del Platero número 2, Barrio de Guadalupe de esta Ciudad; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal Penal, cítese a la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y al testigo Efraín Zagal López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber a la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y testigo Efraín Zagal López, que deberán comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia

de que los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado) y por cuanto hace al testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, cítese en su domicilio señalado en autos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 37, 38 y 49 Fracción II, del Ordenamiento Legal antes invocado, es decir, con el apercibimiento que de no comparecer sin motivo o causa justificada, para el desahogo de la subsecuente diligencia, se le hará comparecer por medio de la fuerza pública.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, que actúa ante el Licenciado BENITO BARRIOS DIAZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. BENITO BARRIOS DIAZ.
Rúbrica.

EDICTO

CC. DULCE MARÍA JIMÉNEZ CHINO
y CATALINO PÉREZ VILLANUEVA.
P R E S E N T E.

En la Causa Penal número 74-II/1997, que se instruye a ALBERTO CRISÓSTOMO MARTÍNEZ, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de DULCE MARÍA JIMÉNEZ CHINO, la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales entre Ustedes con el procesado antes citado y los testigos Hermilo Jiménez Molina y Marcela Infante Ramírez, y para efectos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado sito en Calle 5 de Febrero número veintinueve, Barrio de La Ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ DE JESÚS MEDINA.
DOM. CALLE PIPILA A UN COSTADO
DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LOS
LLANOS, MUNICIPIO DE IGUALAPA,
GUERRERO.

Comunico a Usted que en los autos de la Causa Penal número 200-III/2005, que se instruye a SADER CRUZ CLAVEL, por el delito de DAÑOS, en agravio de HONORIO DAVID MORALES SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice:

Razón. La Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, da cuenta al encargado del despacho por ministerio de ley, del escrito de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil siete y recibido en este Juzgado el día veinticinco del mismo mes y año. Conste.

Auto.- Ometepec, Guerrero, a veinticinco de Mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el procesado SADER CRUZ CLAVEL, atento a su contenido, y tomando en consideración que no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de careos procesales, que le resultan al procesado de referencia, con el testigo de cargo José de Jesús Medina, así como el interrogatorio que la

Defensa formulará al mencionado testigo, a falta de la inasistencia de éste, no obstante de que se han agotado todos y cada uno de los medios de notificación que establece nuestra Legislación Procesal Penal, luego entonces, y tomando en cuenta lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación del presente auto mediante edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, "La Costa", consecuentemente, de acuerdo a la agenda de trabajo de este Juzgado, se señalan a partir de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de careos procesales que le resultan al procesado SADER CRUZ CLAVEL, con el testigo de cargo José de Jesús Medina, respecto al interrogatorio que se encuentra pendiente por formular, se llevará a cabo al término de la diligencia de careos procesales y por separado; en tal virtud gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para efecto de que ordene a quien corresponda realice los trámites respectivos para la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Estado, así también gírese oficio al Director del periódico de mayor circulación

de esta Ciudad, para que publique el presente edicto, en la inteligencia de que los gastos que genere el mismo será a cargo del procesado de referencia. Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO ROBLES MÉNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con la Licenciada MA. SAGRARIO APARICIO PÉREZ, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que comunico a usted mediante el presente edicto para los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ABASOLO.
LIC. MA. SAGRARIO APARICIO
PÉREZ.
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.